



APRUEBESE EL CONTRATO DE FECHA 11.08.2016
RESPECTO A LA CONTRATACION DE LA PROPUESTA
PÚBLICA Nº 24/2016 "MEJORAMIENTO PLAZA XI Y
XIV, POBLACIÓN CHILE, ARICA".

RESOLUCION EXENTA Nº 001317 /16

Arica, 19 AGO. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. Nº 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.882, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2016; Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo Nº 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. Nº 135/1978 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; la Ley Nº 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, la Reglamentación del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado también "Mercado público", regulado por el D.S. Nº 1.312 (Hacienda), de 1999, Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. Nº 250/2004 (H); y la Resolución Exenta Nº 2243 de fecha 29 de Diciembre de 2015, que asigna funciones directivas a la infrascrita y fija orden de Subrogación, y;

CONSIDERANDO

- a. La Resolución Exenta Nº 768 de fecha 24 de mayo del 2016, que Autoriza el llamado a Licitación y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública Nº 24/2016 para la contratación del Estudio **"MEJORAMIENTO PLAZA XI Y XIV, POBLACIÓN CHILE, ARICA"**;
- b. La Resolución Exenta Nº 1070 de fecha 13 de Julio del 2016, que Acepta Oferta Adjudica y designa director titular y subrogante de la Propuesta Pública Nº 24/2016 **"MEJORAMIENTO PLAZA XI Y XIV, POBLACIÓN CHILE, ARICA"**;
- c. El Contrato de fecha 11 de Agosto del 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y el consultor Mario Zamorano Villablanca, en el marco de la Propuesta Pública Nº 24/2016 **"MEJORAMIENTO PLAZA XI Y XIV, POBLACIÓN CHILE, ARICA"**;

RESUELVO

1. **APRUEBESE** el Contrato de fecha 11 de Agosto del 2016, entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y el consultor Mario Zamorano Villablanca, en el siguiente tenor:

CONTRATO

En Arica, 11 de agosto del 2016, comparecen don **JUAN ARCAJA PUENTE**, chileno, Arquitecto, Cédula de identidad y RUT Nº 10.196.779-4, Director Regional y en tal calidad en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario Nº 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 122, Arica, en adelante también

denominado "el SERVIU" y **MARIO ZAMORANO VILLABLANCA**, chileno, arquitecto, rol único tributario N° 12.034.386-6, con domicilio en Avenida Las Gredas N°592, Arica en adelante "el Consultor", en el marco de la Propuesta Pública N° 24/2016 denominada "**MEJORAMIENTO PLAZA XI Y XIV, POBLACION CHILE, ARICA**", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 768 de fecha 24 de Mayo de 2016, que Autoriza el llamado a Licitación y Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 24/2016 del estudio "**MEJORAMIENTO PLAZA XI Y XIV, POBLACION CHILE, ARICA**".

SEGUNDO: Que con fecha 15 de junio de 2016, se realizó el acto de apertura de la Propuesta Pública en comento. Por lo anterior, la Comisión Técnica Evaluadora de ofertas, designada mediante Resolución Exenta N° 882 de fecha 15 de Junio de 2016, constató mediante Informe de Propuesta de fecha 29 de Junio de 2016, que la oferta presentada por don **Mario Zamorano Villablanca**, cumple con los plazos, monto y metodología a emplear, según lo exigido por las Bases Administrativas. Por tanto, se procede a realizar a contratación respectiva de acuerdo a lo indicado anteriormente.

TERCERO: Que mediante Resolución Exenta N° 1070 de fecha 13 de Julio de 2016, que Acepta Oferta Adjudica y Designa Director de Proyecto Titular y Subrogante de la Propuesta Pública N° 24/2016 "**MEJORAMIENTO PLAZA XI Y XIV, POBLACION CHILE, ARICA**", al consultor **Mario Zamorano Villablanca**, RUT N° 12.034.386-6, con domicilio en Avenida Las Gredas N° 592, Arica, cuyo monto de contratación es:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	
" MEJORAMIENTO PLAZA XI Y XIV, POBLACION CHILE, ARICA "	\$46.300.000.-	Cuarenta y seis millones trescientos mil pesos.

CUARTO: DÉJESE ESTABLECIDO, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) **Plazo de Ejecución: 265 días corridos**, que entrará en vigencia el segundo día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el contrato, la cual será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

b) **Garantías del Contrato:** El consultor deberá constituir las siguientes garantías:

• **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:**

- Dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el Consultor deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, otorgada a través de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y con carácter irrevocable, la que deberá ser extendida a la orden del **SERVIU Región de Arica y Parinacota** y contener la siguiente glosa: "**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 24/2016**".

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el proponente adjudicado no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente en un Banco con oficina en la Región y tener el carácter de irrevocable.

La garantía debe corresponder a una suma equivalente al **7% del monto del contrato**, y ser expresada en pesos, la que debe tener una fecha de **vigencia que exceda como mínimo en 120 días corridos** el plazo de ejecución del contrato.

Con todo, si el plazo de ejecución del estudio se suspendiera de conformidad con lo señalado en el punto 8 de las bases, el Consultor dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser requerido al efecto, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución del contrato, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Si existiera observaciones pendientes por parte de la Consultoría, y que no hayan sido corregidas, el Consultor antes de 10 días hábiles al vencimiento de la garantía, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Asimismo, en caso de hacerse efectiva la garantía, el Consultor deberá reponerla por igual monto y plazo de vigencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser notificado del cobro de la anterior, sin perjuicio de las multas a aplicar.

Si el adjudicatario no constituyere, renovare o prorrogase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las oportunidades señaladas, SERVIU podrá terminar anticipadamente el contrato, junto con hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

c) Estados de Pago: Se cursarán contra la aprobación del Informe correspondiente, los que serán visados por el Director del Proyecto, según lo señalado en las Bases Administrativas, en el **punto N° 19** "Forma de Pago".

d) Multas: Para este concepto se atenderá a lo señalado en las Bases Administrativas en el **punto N° 20**. "Multas".

e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: la gestión financiera esta radicada en el SERVIU Región de Arica y Parinacota, por tanto, corresponde pagar al consultor Sr. **Mario Zamorano Villablanca**, hasta la cantidad de \$46.300.000.- (Cuarenta y seis millones trescientos mil pesos.), correspondientes a la contratación de la Propuesta Pública N° 24/2016 **"MEJORAMIENTO PLAZA XI Y XIV, POBLACION CHILE, ARICA"**, mediante Estados de Pago, cursados contra aprobación de Informes correspondientes (punto N° 19 de las Bases Administrativas), los que serán visados por el Director del Proyecto y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que el Consultor deberá ceñirse a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Adición, Aclaración y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública N° 24/2016. Para los efectos legales las piezas anteriormente enumeradas constituirán parte integrante del presente Contrato a suscribirse entre SERVIU Región Arica y Parinacota y el Consultor.

SEXTO: ESTABLÉCESE que la Firma del Consultor antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos del presente Contrato ante Notario Público, declara:

- a) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la ejecución del Estudio o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- b) Que todo accidente que ocurra durante la Ejecución del estudio será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de este estudio, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.

- c) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho Estudio le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los productos ofertados, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de productos de mejor calidad que los ofertados, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- e) Que los gastos de suscripción ante Notario Público del Contrato y de sus modificaciones, si las hubiere, serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- f) Si la Consultora no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en el Estudio, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- g) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, en el evento de que se configure un incumplimiento del mismo por parte del Consultor, que se enmarque en algunos de los casos descritos en el punto 21.1 de las Bases Administrativas, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

SEPTIMO: DÉJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento del presente Contrato correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 24/2016 **"MEJORAMIENTO PLAZA XI Y XIV, POBLACION CHILE, ARICA"**, a la cuenta N° 31.02.002 Consultorías.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don **JUAN ARCAYA PUENTE**, RUT N° 10.196.779-4 para comparecer en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015, y por otra parte el consultor don **MARIO ZAMORANO VILLABLANCA**, quien actúa como persona natural, por tanto no requiere de representante legal.

JUAN ARCAYA PUENTE
DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

MARIO ZAMORANO VILLABLANCA
CONSULTOR

PMM/MAM/AZP/GAO/ECO/CBC/PMY

----- FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN -----

2. **NOTIFÍQUESE** al Consultor Mario Zamorano Villablanca, RUT N° 12.034.386-6, con domicilio en Avenida Las Gredas N° 592, Arica, sirviendo la presente resolución como suficiente oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
LORENA TAPIA DOMINGUEZ

DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

[Handwritten initials]
P/M/ZZ/GA/O/MZG/CC/M/CH/PT

TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

Al Consultor:

Mario Zamorano Villablanca (1)
Avenida Las Gredas N° 592., Arica.